

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 385-2022/UCV.

Lima, 27 de julio de 2022.

VISTA; la comunicación de los Directores Generales de la sede y filiales de la Universidad César Vallejo, con referencia a la Resolución de Gerencia General N° 231-2022/UCV que define la **estructura de las categorías de pensiones y su valor económico**, vigente hasta el 2022-II para los ingresantes a los programas de Pregrado y Formación para Adultos; en la propuesta de los directores, solicitan se amplie la aplicación del esquema de categorización para el semestre académico 2023-I, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad César Vallejo S.A.C, con el objetivo de formar profesionales del emprendimiento que contribuyan a la transformación social y económica de nuestro país, logrando un desarrollo sostenible a pesar de la difícil situación que atraviesan producto de la Covid-19, ofrece alternativas para que los estudiantes inicien su formación en la universidad y obtengan una carrera profesional de alta calidad y al alcance de todas las familias.

Que, la Universidad con la finalidad de ofrecer condiciones en el costo de las pensiones académicas más accesibles, emite la Resolución de Gerencia General N° 231-2022/UCV que establece la estructura de las categorías de pensiones y su valor para los ingresantes a los programas de Pregrado y Formación para Adultos, con vigencia hasta el semestre académico 2022-II.

Que, los Directores Generales hacen el análisis del contexto económico social de sus campus y solicitan que se extienda la estructura aprobada en la Resolución de Gerencia General N° 231-2022/UCV, para aplicarse a los ingresantes de los programas de Pregrado y Formación para Adultos del semestre académico 2023-I; así mismo, solicitan ajustar los costos de las cuotas de las escuelas de Medicina y Enfermería, que debido a la inversión en los laboratorios requieren de un incremento para asegurar su sostenibilidad; la estructura ha sido de costos ha sido revisada y validada por el Comité Financiero de la Universidad..

Que, la Gerencia General en ejercicio de sus competencias funcionales, ha revisado la solicitud de los Directores Generales, autorizando y aprobando se emita la correspondiente resolución que será refrendada por los órganos superiores correspondientes.

Estando a lo expuesto y a lo acordado, y de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias vigentes.

SE RESUELVE:

Art. 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 231-2022/UCV de fecha 03 de mayo de 2022.

Art. 2°.- MANTENER los criterios de asignación de categorías, a favor de los alumnos ingresantes de los programas de Pregrado y Formación para Adultos, para el semestre académico 2023-I; de acuerdo al detalle del siguiente cuadro:

CRITERIOS DE ASIGNACION DE CATEGORIAS PARA INGRESANTES		
CATEGORÍAS	PROVINCIAS	LIMA
Categoría A	<i>Estudiantes que no se acojan a las categorías B y C.</i>	<i>Estudiantes que no se acojan a las categorías B y C.</i>
	<i>Beneficiarios del Programa Beca 18.</i>	<i>Beneficiarios del Programa Beca 18.</i>
		<i>Traslados externos de Universidades licenciadas.</i>
Categoría B	<i>Traslados externos de Universidades licenciadas.</i>	
	<i>Estudiantes provenientes de Universidades no licenciadas.</i>	<i>Estudiantes provenientes de Universidades no licenciadas.</i>
	<i>Estudiantes miembros de la Policía Nacional del Perú, Fuerzas Armadas, Personal de salud, miembros del Cuerpo General de Bomberos y de Serenazgo de las Municipalidades del país (se extiende a cónyuge e hijos).</i>	<i>Estudiantes miembros de la Policía Nacional del Perú, Fuerzas Armadas, personal de salud, miembros del Cuerpo General de Bomberos y de Serenazgo de las Municipalidades del país (se extiende a cónyuge e hijos).</i>
	<i>Convenios.</i>	<i>Convenios.</i>
	<i>Provenientes de fuera de provincia del campus.</i>	<i>Provenientes de fuera de provincia del campus.</i>
	<i>Programas de relanzamiento de carreras.</i>	<i>Programas de relanzamiento de carreras.</i>
	<i>Colaboradores UCV tiempo completo, siempre que tengan por lo menos un (1) año de vigencia la relación laboral (se extiende a cónyuge e hijos).</i>	<i>Colaboradores UCV tiempo completo, siempre que tengan por lo menos un (1) año de vigencia la relación laboral (se extiende a cónyuge e hijos).</i>
	<i>Integrantes de elencos artísticos, deportivos y equipo de protocolo.</i>	<i>Integrantes de elencos artísticos, deportivos y equipo de protocolo.</i>
	<i>Deportistas calificados.</i>	<i>Deportistas calificados.</i>
	<i>Hermanos de estudiantes de la UCV.</i>	<i>Hermanos de estudiantes de la UCV.</i>
	<i>Egresados de institutos pedagógicos o tecnológicos.</i>	<i>Egresados de institutos pedagógicos o tecnológicos.</i>
	<i>Programa de Padrinazgo.</i>	<i>Programa de Padrinazgo.</i>
	<i>Estudiantes del Programa Vuelve a Casa.</i>	<i>Estudiantes del Programa Vuelve a Casa.</i>
	<i>Egresados de la UCV.</i>	<i>Egresados de la UCV.</i>
	<i>Miembros del Magisterio.</i>	<i>Miembros del Magisterio.</i>
	<i>2do puesto cómputo general de la carrera.</i>	<i>2do puesto cómputo general de la carrera.</i>
	<i>Programa Alfa.</i>	<i>Programa Alfa.</i>
	<i>Egresados del Programa Empresarios Junior.</i>	<i>Egresados del Programa Empresarios Junior.</i>
<i>Segunda Titulación</i>	<i>Segunda Titulación</i>	
Categoría C	<i>Primeros 5 puestos del colegio.</i>	<i>Primeros 5 puestos del colegio.</i>
	<i>1er puesto cómputo general de la carrera.</i>	<i>1er puesto cómputo general de la carrera.</i>
	<i>Graduados de Escuela de Líderes.</i>	<i>Graduados de Escuela de Líderes.</i>
	<i>Graduados de Semilleros de Investigación.</i>	<i>Graduados de Semilleros de Investigación.</i>
	<i>1er y 2do puesto del Programa de Empresarios Junior.</i>	<i>1er y 2do puesto del Programa de Empresarios Junior.</i>
	<i>Beca CAP.</i>	<i>Beca CAP.</i>

Art. 3º.- APROBAR las **categorías de pensiones y el valor económico** correspondiente, para ser aplicadas en la sede y filiales de la universidad, a favor de los ingresantes de los programas de Pregrado y Formación para Adultos, en el semestre académico 2023-I; de acuerdo al detalle del siguiente cuadro:

CARRERAS	CAT	TRUJILLO	PIURA	CHICLAYO	CHIMBOTE	TARAPOTO	LIMA NORTE	LIMA ESTE	LIMA ATE	LIMA CALLAO	HUARAZ	MOYO-BAMBA	CHEPEN
MEDICINA	CAT A	S/ 1,500	S/ 1,500	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----
	CAT B	S/ 1,400	S/ 1,400	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----
	CAT C	S/ 1,200	S/ 1,200	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----
ESTOMATOLOGÍA	CAT A	----	S/ 800	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----
	CAT B	----	S/ 700	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----
	CAT C	----	S/ 500	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----
ENFERMERÍA	CAT A	S/ 700	S/ 700	----	----	----	S/ 700	S/ 700	----	----	----	----	----
	CAT B	S/ 600	S/ 600	----	----	----	S/ 600	S/ 600	----	----	----	----	----
	CAT C	S/ 300	S/ 300	----	----	----	S/ 300	S/ 300	----	----	----	----	----
OTRAS CARRERAS	CAT A	S/ 500	S/ 500	S/ 500	S/ 450	S/ 500	S/ 550	S/ 550	S/ 550	S/ 550	S/ 450	S/ 480	S/ 380
	CAT B	S/ 400	S/ 450	S/ 450	S/ 450	S/ 450	S/ 400	S/ 400	S/ 350				
	CAT C	S/ 200	S/ 200	S/ 200	S/ 200	S/ 200	S/ 200	S/ 200					

Art. 4°.- MANTENER la clasificación de la categoría B a favor de los ingresantes del programa de Pregrado, en el semestre académico 2023-I, para las carreras de relanzamiento de la sede y filiales de la universidad, de acuerdo al detalle del siguiente cuadro:

PIURA	CHICLAYO	LIMA CALLAO	LIMA NORTE	LIMA ATE	LIMA ESTE	MOYOBAMBA	TARAPOTO
Traducción e Interpretación	Educación Inicial	Administración en Hotelería y Turismo	Contabilidad	Administración en Hotelería y Turismo			
-----	-----	Negocios Internacionales	Negocios Internacionales	Negocios Internacionales	Negocios Internacionales	Ingeniería Ambiental	Ingeniería de Sistemas
-----	-----	Ingeniería Civil	Educación Primaria	Contabilidad (PFA)	Nutrición	Administración	-----
-----	-----	Ingeniería de Sistemas	Marketing y Dirección de Empresas	-----	Marketing y Dirección de Empresas	-----	-----
-----	-----	-----	Economía	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	Ingeniería Empresarial	-----	-----	-----	-----

Art. 5°.- PRECISAR que la renovación de las categorías asignadas a los ingresantes de los programas de Pregrado y Formación para Adultos, para el semestre académico 2023-I; está sujeta a que mantengan el promedio ponderado de 14 a más; y en lo sucesivo, se registrará lo establecido en el Reglamento de Escala de Pensiones.

Art. 6°.- **PRECISAR** que la presente estructura de categorías de pensiones, se establece excepcionalmente para el semestre académico 2023-I y que obedece a las medidas dispuestas a consecuencia del estado de emergencia por la Covid-19.

Art. 7°.- **DEJAR SIN EFECTO** todas las normas institucionales que se opongan a la presente resolución.

Art. 8°.- **DAR CUENTA** con la presente resolución al Directorio y a la Junta General de Accionistas.

Art. 9°.- **DISPONER** que los órganos académicos y administrativos pertinentes brinden las facilidades y el apoyo del caso para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



KARINA FLOR CARDENAS RUIZ
Gerente General
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

DISTRIBUCION: RECTORADO, VA, VI, VBU, DIRECTORES GENERALES, GAF, DIR. FINANZAS DEL ALUMNO, DIR. ADMISIÓN, Arch.
KFCR/sebs